

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N°	: 2017-098-3 (201700633 ED. - F. 58 Esp.)
Afectado(s)	: Pablo Emilio Cárdenas Antonio y Otros
Decisión	: Auto sustanciación – Acepta renuncia, Reconoce personería

.- Visto el memorial que se allega¹, por medio del cual el abogado **CARLOS HUGO HOYOS GIRALDO**, manifiesta que **renuncia** al poder que le fuera otorgado por las señoras Alba Olivia Castellanos Suárez, Olga María Castellanos Suárez y María Yolanda Castellanos Suárez, por ser procedente, **admitase** la misma.

.- De igual modo, por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica al abogado **CARLOS EDUARDO ÁNGEL**, identificado con C.C. 1.017.142.948 y T.P. 181.300, para actuar en calidad de apoderado de las señoras ALBA OLIVIA CASTELLANOS SUÁREZ, OLGA MARÍA CASTELLANOS SUÁREZ y MARÍA YOLANDA CASTELLANOS SUÁREZ, afectadas dentro del presente proceso.

En atención al poder adjunto, el prenombrado abogado queda facultado para representar a sus agenciadas durante todo el trámite de extinción de dominio, mandato que asume conforme al estado actual en que se encuentra el proceso (notificación sentencia de 29 de febrero de 2024). En consecuencia, **permítasele** el acceso a la actuación por los medios virtuales disponibles².

.- **ADVERTIRLE** al apoderado, que por disposición legal (Art. 54, CED), todas las providencias son notificadas por estado, exclusivamente a través del hipervínculo de *Estados* del microsítio del Centro de Servicios Judiciales³, y

¹ Expediente digital, 01PrimeraInstancia – C02Juzgado - Archivo 008.

² Link Proceso: [11001312000320170009800 \(201700633\)](https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296)

³ Consulta de Procesos en Trámite.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios*. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, *por lo que, en lo sucesivo deberá estar siempre atento a las publicaciones que allí se efectúen.*

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

ESTADOS Y TRASLADOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb450bda65215554147d36c734f82458dbe51f876b87ca61416cb119513e19a0**

Documento generado en 08/03/2024 09:14:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>